

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8506
30 marzo 1968
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL-
FRANCES-INGLES-RUSO

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 246 (1968)
AFROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SU 1397a. SESION, CELEBRADA EL
14 DE MARZO DE 1968

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la petición que éste formuló al Secretario General en el párrafo 6 de la resolución 246 (1968) de que "vigile de cerca el cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, a más tardar el 31 de marzo de 1968".
2. Otros párrafos de la parte dispositiva de la resolución 246 (1968) contenían las siguientes disposiciones:

"1. Censura al Gobierno de Sudáfrica por su notorio desafío a la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, así como a la autoridad de las Naciones Unidas, de las cuales Sudáfrica es un Estado Miembro;

"2. Exige que el Gobierno de Sudáfrica deje libres y repatrie inmediatamente a dichas personas del Africa Sudoccidental;

"3. Exhorta a los Miembros de las Naciones Unidas a que colaboren con el Consejo de Seguridad, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta, a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución;

"4. Insta a los Estados Miembros que estén en condiciones de contribuir a la aplicación de la presente resolución a que ayuden al Consejo de Seguridad a fin de lograr el cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las disposiciones de la presente resolución;"

3. Inmediatamente después de aprobada esa resolución por el Consejo de Seguridad el 14 de marzo de 1968, el Secretario General transmitió por telegrama el texto de la misma al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica.
4. El 15 de marzo, el Secretario General entregó al Representante Permanente de Sudáfrica un aide-mémoire concebido en los siguientes términos:

"El Secretario General, tras la sesión celebrada ayer por el Consejo de Seguridad, proyecta enviar al Africa Sudoccidental un representante personal a los efectos que se enuncian en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1397a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1968. A este respecto, el Secretario General se refiere a las declaraciones formuladas en el Consejo de Seguridad por el representante del Paquistán, Embajador Shahi, en la 1395a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1968 (S/PV.1395, pág. 13) y por el representante del Reino Unido, Lord Caradon, en la 1397a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1968 (S/PV.1397, págs. 12 y 13)."

5. Por nota de fecha 30 de marzo de 1968, el Representante Permanente de la República de Sudáfrica transmitió al Secretario General una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, de fecha 27 de marzo de 1968, en respuesta al telegrama del Secretario General de fecha 14 de marzo de 1968 y al aide-mémoire que entregó al Representante Permanente de Sudáfrica el 15 de marzo de 1968. El texto de la comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica se reproduce en el Anexo al presente informe.
6. Por nota de fecha 18 de marzo de 1968, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, refiriéndose especialmente a los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva, manifestó que celebraría recibir a la mayor brevedad posible información sobre la reacción de los Gobiernos a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva.
7. Al 30 de marzo de 1968, el Secretario General ha recibido respuestas a su nota del 18 de marzo de los siguientes Estados Miembros: Colombia, Congo (República Democrática del), Hungría, Madagascar, Malasia, Nueva Zelandia, Sudán, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. La respuesta de Colombia era un simple acuse de recibo; las partes sustantivas de las demás respuestas se reproducen en el Anexo II al presente informe. Las respuestas que se reciban en lo sucesivo se distribuirán como adiciones al presente documento.
8. A este respecto, el Secretario General desea recordar que ha presentado anteriormente al Consejo de Seguridad, en los documentos S/8357 y Add.1 a 20 y en el documento S/8399, informes sobre la aplicación de las resoluciones previamente aprobadas sobre la cuestión del Africa Sudoccidental por la Asamblea General (resolución 2324 (XXII) de 16 de diciembre de 1967) y por el Consejo de Seguridad (resolución 245 (1968) de 25 de enero de 1968).

ANEXO I

27 de marzo de 1968

Excelentísimo señor:

1. Tengo el honor de referirme a su telegrama del 14 de marzo de 1968, así como a su anuncio subsiguiente de que Vuestra Excelencia proyectaba "enviar al Africa Sudoccidental un representante personal a los efectos que se enuncian en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1397a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1968". Se señala que el párrafo 2 de la parte dispositiva contiene la exigencia de que "el Gobierno de Sudáfrica deje libres y repatrie inmediatamente a dichas personas del Africa Sudoccidental".
2. Vuestra Excelencia recordará que, en muchas ocasiones, el Gobierno sudafricano ha expuesto su posición con respecto a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de 27 de octubre de 1966: véanse mis declaraciones ante la Asamblea General formuladas el 12 y el 26 de octubre de 1966, así como las comunicaciones que envié a Vuestra Excelencia el 26 de septiembre de 1967 y el 15 de febrero de 1968 y la declaración hecha ante la Asamblea General por el representante de Sudáfrica el 14 de diciembre de 1967. Las opiniones de mi Gobierno expresadas en esas declaraciones y comunicaciones se aplican con igual fuerza a todas las resoluciones, inclusive las del Consejo de Seguridad, fundadas en la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General o derivadas de ella.
3. Además, en ninguno de los debates celebrados después del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se han considerado seriamente las exposiciones de hecho y de derecho por parte de Sudáfrica. En tanto que, al mismo tiempo, las actas de las reuniones pertinentes abundan en vituperios y estallidos emocionales contra mi Gobierno, en ninguna parte se encuentra indicio alguno de cómo se han de servir los intereses de los pueblos del Africa Sudoccidental mediante las acciones previstas en las resoluciones pertinentes.

Excelentísimo U Thant,
Secretario General de las Naciones Unidas,
Nueva York

4. Parecería que la actitud emocional con que se enfoca actualmente la cuestión del Africa Sudoccidental obedece ante todo al desencanto de algunos países con el dictamen del 18 de julio de 1966 de la Corte Internacional de Justicia, al no servir ese dictamen a los objetivos de esos países. Lo que era jurídicamente insostenible tiene que ser racionalizado ahora y llevado a la práctica por medio de mayorías políticas. Convenientemente, se olvida que no fue Sudáfrica quien entabló causa ante la Corte Internacional de Justicia. Igualmente, se olvida que antes de iniciarse los procedimientos, Sudáfrica indicó repetidamente que aunque, de hecho, estaba voluntariamente dispuesta a buscar solución al problema por vía de negociaciones, no podía someterse a la exigencia de una supervisión por parte de las Naciones Unidas. Dentro de estos límites, Sudáfrica hizo muchos esfuerzos a fin de encontrar una base razonable para el arreglo de esta cuestión.
5. En 1951 Sudáfrica propuso que se concertara un nuevo acuerdo con las principales Potencias aliadas y asociadas de la primera guerra mundial. Sudáfrica llegó hasta el punto de declararse dispuesta a que la idea de dicho acuerdo fuera sancionada de antemano por las Naciones Unidas. Pero esto no satisfizo a la mayoría de la Asamblea General.
6. A pesar de todo ello, Sudáfrica volvió a confirmar que estaba dispuesta a llegar a un arreglo amistoso, y a fines de 1952 el Comité de las Naciones Unidas interesado pudo comunicar que existía un acuerdo en principio sobre cinco puntos. El propio Comité manifestó su agradecimiento por los esfuerzos de Sudáfrica pero se consideró tan obligado por su mandato que no pudo aceptar nada menos que la obligación de Sudáfrica de rendir cuentas a las Naciones Unidas.
7. Con todo, Sudáfrica no descartó la posibilidad de encontrar una base para la negociación. En 1958 invitamos a los miembros del Comité de "Buenos Oficios" de las Naciones Unidas a visitar Sudáfrica y el Africa Sudoccidental. Según consta en las actas de los debates, el Comité manifestó su agradecimiento por la franqueza, la actitud amistosa y el deseo de Sudáfrica de encontrar una base de acuerdo mutuamente aceptable. En su informe subsiguiente, el Comité mencionó también una sugerencia de que alguna forma de partición del Africa Sudoccidental pudiera servir de base para una solución. Sin embargo, esta idea fue rechazada de plano por las Naciones Unidas. Con eso quedó demostrado una vez más que, independientemente del

fondo del problema, ninguna recomendación o sugerencia de un representante o un grupo de las Naciones Unidas sería aceptable si no se limitaba a reiterar resoluciones ya aprobadas, aunque no guardaran la menor relación con las circunstancias reales imperantes en el Africa Sudoccidental.

8. Aun cuando parecía haberse llegado a un callejón sin salida, Sudáfrica seguía dispuesta a encontrar una base para las deliberaciones y en 1962 recibió a la Misión Carpio-Martínez de Alva. Esa historia está aún fresca en nuestro recuerdo y no necesito entrar en detalles. Todos sabemos cuál fue la reacción de las Naciones Unidas ante el comunicado conjunto publicado al concluir la visita de esa Misión. El comunicado no fue del agrado de la mayoría y por lo tanto, para las Naciones Unidas, sencillamente no existía.

9. De nuevo en 1966, cuando la Corte Internacional de Justicia dictó un fallo que no era del agrado de la mayoría de las Naciones Unidas, ese dictamen fue relegado al cesto de los papeles. En cambio, haciendo caso omiso una vez más de los abundantes argumentos de hecho y de derecho presentados ante la Corte, la mayoría de la Asamblea procedió a tomarse la justicia por su mano.

10. El Gobierno sudafricano no ha estimado nunca que tenga algo que ocultar o de qué avergonzarse con respecto a su administración, su política y sus objetivos en el Africa Sudoccidental. A este respecto, me permito aludir a los esfuerzos más recientes que ha hecho mi Gobierno para garantizar que todos los que se interesan genuinamente por conocer las condiciones reinantes en el Territorio dispongan de toda la información sobre el Africa Sudoccidental. Esos esfuerzos incluyen:

a) La información completa y detallada ofrecida a la Corte Internacional en los alegatos y en los extensos testimonios de expertos, junto con la invitación a la Corte para que inspeccionase el Territorio y viese lo que deseara. Los datos presentados por Sudáfrica estaban plenamente documentados y en ningún momento fueron puestos en tela de juicio por los Estados demandantes. Sin embargo la Asamblea General hizo caso omiso de todos esos datos en su precipitación por condenar a Sudáfrica;

b) La participación activa de la delegación de Sudáfrica en el debate sobre el Africa Sudoccidental celebrado en la Asamblea General en 1966, durante el vigésimo primer período de sesiones;

c) La publicación y distribución entre los gobiernos y las organizaciones internacionales, inclusive las Naciones Unidas, de la publicación "South West Africa Survey, 1967";

d) La invitación formulada a principios de 1967 a los enviados de todos los Gobiernos acreditados en Sudáfrica para que visitaran todas las partes del Africa Sudoccidental y vieran por sí mismos cuál era la situación;

e) Mi carta a Vuestra Excelencia, fechada el 26 de septiembre de 1967 en la que exponía la actitud de mi Gobierno respecto de la resolución 2145 (XXI) y asuntos conexos;

f) Las declaraciones de los representantes de Sudáfrica en la Asamblea General el 11 y el 14 de diciembre de 1967;

g) Mi carta a Vuestra Excelencia de fecha 15 de febrero de 1968, que contenía un análisis de la Terrorism Act 1967, y un breve estudio de los aspectos más destacados de la causa del Estado contra Tuhadeleni y otros, así como una breve exposición del progreso registrado en varios aspectos de la vida humana en el Africa Sudoccidental.

11. Hay un hecho que se desprende claramente y es que todas las informaciones y conclusiones favorables a Sudáfrica son rechazadas de plano e ignoradas por las Naciones Unidas. Análogamente, simples afirmaciones, por lo general carentes de fundamento y con frecuencia irresponsables, son aceptadas con entusiasmo a condición de que favorezcan a los objetivos de la mayoría.

12. Mi Gobierno no desea correr el riesgo de que se establezca un imperio del terror parecido al del Viet-Cong ni a sacrificar el bienestar de los habitantes del Territorio. Nuestro deber es claro: mantener el orden, la estabilidad y el bienestar económico. Mi Gobierno no permitirá que bandas de terroristas merodeen por la campiña asesinando e intimidando a comunidades pacíficas e impidiendo su desarrollo. Por el bien de todos los habitantes del Africa Sudoccidental, no se puede liberar a los terroristas convictos ni discutirse su liberación.

13. Por lo que antecede, en particular los párrafos 8 a 10, Vuestra Excelencia comprenderá que Sudáfrica siempre ha estado dispuesta a ilustrar a todo el que se interese objetivamente por el bienestar de los habitantes del Africa Sudoccidental y deseosa de hacerlo. En este entendimiento, estamos dispuestos a recibir al representante personal de Vuestra Excelencia siempre que sea mutuamente aceptable y siempre que se nos garantice que la información objetiva que se le suministre no será pasada por alto como con tanta frecuencia ha ocurrido hasta ahora.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) H. MULLER
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO II

CONGO (REPUBLICA DEMOCRATICA DEL)

[Original: francés]
27 de marzo de 1968

"La única información que puedo facilitar en nombre de mi Gobierno es que la República Democrática del Congo no mantiene ninguna clase de relaciones con Sudáfrica.

"Mi Gobierno ha cooperado gustosamente con todos los demás países hermanos de Africa y de Asia para lograr que la comunidad internacional condene los actos ilegales de Sudáfrica.

"Esperamos que los gobiernos que mantienen relaciones diplomáticas o de otra índole con Sudáfrica puedan hacer valer su influencia para lograr que ésta no pisotee una vez más las decisiones de la comunidad internacional."

HUNGRIA

[Original: inglés]
25 de marzo de 1968

"En varias ocasiones la República Popular Húngara ha dado a conocer su posición con respecto a la política inhumana de apartheid seguida por el régimen de los colonos blancos de Pretoria en general y con respecto a la detención y el enjuiciamiento ilegales de patriotas del Africa Sudoccidental en particular.

"Recientemente, en nota de 26 de enero de 1968 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la República Popular Húngara, se reiteró que para expresar su desaprobación de la política universalmente condenada de apartheid del régimen minoritario blanco de Pretoria, Hungría no mantenía relaciones diplomáticas ni de ninguna otra índole con el régimen de Sudáfrica.

"En el Consejo de Seguridad y en otros órganos de las Naciones Unidas la República Popular Húngara, al asociarse a la mayoría de los Estados Miembros, manifestó también su opinión de que los aliados y los asociados comerciales principales de Sudáfrica, que continúan apoyando al régimen racista de Pretoria, no

pueden eludir la responsabilidad que les incumbe por los actos ilegales perpetrados por ese régimen en relación con el Africa Sudoccidental. Ha hecho suya asimismo la opinión de la mayoría que pide que se tomen medidas eficaces para poner fin a la ilegalidad practicada por el régimen de Pretoria en el Territorio del Africa Sudoccidental.

"Perseverando en los principios de su política extranjera socialista, la República Popular Húngara continuará prestando su apoyo a las medidas adecuadas destinadas a eliminar la política de colonialismo y discriminación racial propugnada y practicada por el régimen de Sudáfrica.

"Continuará igualmente defendiendo la justa causa del pueblo del Africa Sudoccidental en su lucha contra la opresión racial y colonial y por el logro de su libertad e independencia.

"Como una manifestación de la opinión pública húngara contra el racismo, la Asociación pro Naciones Unidas de Hungría hizo una declaración con ocasión del Año Internacional de los Derechos Humanos, cuyo texto se remite adjunto."

"Declaración

"El vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos se celebra este año en todo el mundo dentro del Año Internacional de los Derechos Humanos. Esta oportunidad alienta a la humanidad progresista a hacer el inventario de la situación actual con respecto a la observancia de los derechos humanos, incluida la igualdad racial. Los trágicos y recientes acontecimientos ocurridos en la República de Sudáfrica y en Rhodesia, en donde a los patriotas que luchan por la liberación nacional y la dignidad humana las autoridades racistas les mantienen ilegalmente en prisión, les procesan violando el derecho o les ejecutan, y donde se preparan nuevas matanzas de aquéllos, se plantea de modo imperativo la exigencia de que cuanto antes se haga observar la igualdad racial en todo el mundo.

"El pueblo húngaro condena de la manera más enérgica todas las formas de discriminación racial. La Asociación pro Naciones Unidas de Hungría se solidariza con los individuos, grupos y organizaciones que luchan contra la discriminación racial, dondequiera que sostengan su lucha, ya sea en la República de Sudáfrica,

en Rhodesia, que sufre el régimen ilegal de Ian Smith, en las colonias portuguesas, en las zonas habitadas por los negros en los Estados Unidos o en cualquier otra parte. Además de ser nuestra convicción es un deber que nos impone la Constitución y las leyes de la República Popular Húngara, que condenan en forma inequívoca todas las formas de discriminación racial. Ese es nuestro deber en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, que profesa de muchos modos la igualdad del hombre, y en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, elaborada por algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas, nuestro país entre ellos, y en la que Hungría es también parte.

"Creemos que la idea de igualdad racial trinará en todo el mundo y lucharemos por todos los medios para garantizar que se convierta en realidad lo antes posible."

MADAGASCAR

[Original: francés]
25 de marzo de 1968

"En el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación malgache ha copatrocinado la resolución 2324 (XXII) en la que se condena la detención y el enjuiciamiento ilegales de patriotas del Africa Sudoccidental. Por consiguiente, el Gobierno de Madagascar atribuye suma importancia a la aplicación de esta resolución y de las decisiones posteriores adoptadas por la Organización referentes a la detención y al proceso de nacionales del Africa Sudoccidental.

"Sin embargo, como la República de Madagascar no mantiene relaciones diplomáticas ni consulares con Africa del Sur, no ha podido intervenir ante el Gobierno sudafricano para obtener de éste que cumpla las disposiciones que figuran en la resolución 246 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad."

MALASIA

Original: inglés
27 de marzo de 1968

"El Gobierno de Malasia siempre ha cooperado sin reservas ni dudas con el Consejo de Seguridad y desea seguir haciéndolo en el futuro. Ha cortado todas las relaciones con el régimen de apartheid de Sudáfrica y desgraciadamente no tiene influencia sobre el gobierno racista para conseguir la liberación de los naturales del Africa Sudoccidental interesados."

NUEVA ZELANDIA

Original: inglés
20 de marzo de 1968

"La posición del Gobierno de Nueva Zelanda con respecto al estatuto internacional del Africa Sudoccidental y al enjuiciamiento en Pretoria de personas del Africa Sudoccidental acusadas en virtud del South African Terrorism Act ha quedado aclarada con los votos de Nueva Zelanda a favor de las resoluciones 2145 (XXI) y 2324 (XXII) de la Asamblea General. En conformidad con lo dispuesto en la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y en las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Nueva Zelanda ha expresado al Gobierno sudafricano, por conducto del Cónsul General sudafricano en Wellington, la preocupación que le ha causado el enjuiciamiento, y el resultado del mismo, que ha tenido lugar haciéndose caso omiso en absoluto del punto de vista de las Naciones Unidas relativo al estatuto internacional del Africa Sudoccidental."

SUDAN

Original: inglés
29 de marzo de 1968

"... el Gobierno de la República del Sudán aplaude la resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad, de 14 de marzo de 1968, relativa al encarcelamiento y enjuiciamiento de naturales del Africa Sudoccidental. El Gobierno de la República del Sudán seguirá brindando su apoyo a las Naciones Unidas en sus esfuerzos por

conseguir la inmediata liberación y repatriación de esos naturales del Africa Sudoccidental, el establecimiento de la autoridad de las Naciones Unidas en el Territorio y el ejercicio por los habitantes del Africa Sudoccidental de su derecho a la libre determinación y la independencia.

"El Gobierno de la República del Sudán ha cortado todas sus relaciones con Sudáfrica y, en 1963, promulgó la "South Africa Boycot Act 1963", por la que se prohíbe el comercio y otras relaciones internacionales con la República de Sudáfrica. Por lo tanto, el Gobierno del Sudán lamenta no poder contribuir a la aplicación de la resolución antedicha intercediendo ante el Gobierno de Sudáfrica para lograr que éste cumpla las disposiciones de la resolución."

UGANDA

Original: inglés/
28 de marzo de 1968

"Con respecto a la resolución 246 (1968), el Representante Permanente de la República de Uganda ante las Naciones Unidas desea reiterar el apoyo de Uganda a la resolución en su totalidad y en particular a los párrafos 2, 3 y 4 de su parte dispositiva. La reacción de Uganda al párrafo 3 de la parte dispositiva de dicha resolución ha consistido en intensificar aun más el boicot comercial ya en vigor contra las mercaderías sudafricanas, con miras a eliminar todo indicio reconocible de intercambio comercial que pudiera tener lugar por conducto de intermediarios.

"Sin embargo, el Gobierno de la República de Uganda observa que en el párrafo 4 de la parte dispositiva se alude a los Miembros de las Naciones Unidas que son asociados comerciales declarados de Sudáfrica. Por lo tanto, la posición de Uganda respecto de este párrafo se limita a exhortar a esos Estados (que son bien conocidos) a que cooperen con el Consejo de Seguridad. Uganda estima que esa cooperación contribuiría en gran medida a la lucha por la libertad y la libre determinación del pueblo de Sudáfrica."

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
29 de marzo de 1968

"La Unión Soviética condena enérgicamente la represión por las autoridades sudafricanas de los combatientes por la liberación nacional del Africa Sudoccidental y se opone sistemáticamente a la política racista de apartheid y a los intentos que se han hecho para extenderla al Africa Sudoccidental.

"El sentir del pueblo de la Unión Soviética respecto de las represalias contra los combatientes por la liberación nacional del Africa Sudoccidental fue expresado por el Comité Soviético para la Solidaridad de los Países Asiáticos y Africanos, en su declaración del 15 de febrero de 1968, que dice, en parte, lo siguiente: "La farsa judicial representada en Pretoria a despecho de las exigencias de la opinión pública progresista de todo el mundo viola los principios y las normas del derecho internacional. Expresando los deseos de millones de ciudadanos de la Unión Soviética, el Comité Soviético para la Solidaridad de los Países Asiáticos y Africanos protesta indignado contra la vergonzosa condena de los patriotas del Africa Sudoccidental y exige su inmediata liberación y repatriación".

"Una vez más debemos señalar que, de conformidad con las decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General, la Unión Soviética ha cortado todas las relaciones con el régimen racista de la República de Sudáfrica y actualmente no mantiene relaciones diplomáticas, consulares ni comerciales con ese régimen.

"Tomando nota de que las autoridades racistas de Sudáfrica siguen desafiando abiertamente a las Naciones Unidas y negándose a cumplir las decisiones de los órganos de esta Organización, incluida la resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad, la Unión Soviética se considera obligada a destacar el conocido hecho de que esta actitud desafiante de los racistas sudafricanos se funda en el apoyo político, económico y de toda clase que recibe de ciertos Estados. Esos Estados tienen la obligación de tomar la senda del estricto cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad.

"Por su parte, la Unión Soviética está dispuesta a cooperar por todos los medios en la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad del 14 de marzo de 1968 y apoyará la justa lucha del pueblo del Africa Sudoccidental por su liberación del yugo colonial racista, por su libertad y por su independencia."

VENEZUELA

[Original: español]
20 de marzo de 1968

"Como ya fue informado al Señor Secretario General por telegrama del Representante Permanente, de fecha 26 del pasado mes de enero, el Gobierno de Venezuela no mantiene relaciones con el de Sudáfrica. Esta situación no favorece la colaboración ni realización de gestiones, por vías directas, en lo concerniente al cumplimiento de la resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad, que el Gobierno venezolano considera fundamental y de urgente acatamiento.

"El Encargado de Negocios a.i. de Venezuela aprovecha la ocasión para reiterar al Señor Secretario General la grave preocupación del Gobierno venezolano por los actos ilegales y las flagrantes violaciones de los derechos de esas personas, que el Consejo de Seguridad ha calificado como notorio desafío a sus decisiones y a la autoridad de Naciones Unidas."
